



C I R C U L A R CSJBOYC19-168

Fecha: 15 de octubre de 2019

Para: **SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO**

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá*

Asunto: *"Procesos de Reorganización de pasivos"*

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey - Casanare. JPCMC –Oficio Civil No. 1709 del 25 de Septiembre de 2019, suscrita por Catalina Ballesteros Barrera. Secretaria	Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey - Casanare. Providencia de fecha 25 de julio de 2019.	Providencia de fecha 25 de julio de 2019. Radicado 2018-0326, declaró sin valor ni efectos el auto admisorio de la solicitud especial de reorganización de pasivos de fecha 27 de septiembre de 2018, instaurada por LINO RODRÍGUEZ OCHOA C.C. 74.180.362

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,

GLADYS ARÉVALO
Presidente

GA/LJMN

Calle 19 No.8-11 Tunja - Boyacá., Colombia Tel.: 7-424308 Fax 7425878
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Monterrey - Casanare, 25 de septiembre de 2019
JPCMC – Oficio civil No. 1709

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Calle 19 N°. 8-11
Tunja- Boyacá

Referencia: Proceso Especial de Reorganización de Pasivos
Radicado: 8516231890012018-0326-01
Demandante: LINO RODRIGUEZ OCHOA C.C 74.180.362
Demandado: ACREEDORES

Dando cumplimiento a la providencia de fecha veinticinco (25) de julio de 2019, proferida dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que se declaró sin valor ni efectos el auto admisorio de la solicitud especial de reorganización de pasivos de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), presentada por el señor LINO RODRIGUEZ OCHOA identificado con C.C No. 74.180.362 por carecer de los presupuestos de la acción, en consecuencia se rechazó la reorganización de pasivos presentada por el señor LINO RODRIGUEZ OCHOA por incumplimiento de los presupuestos legales, conforme art. 10 de la ley 1116 de 2006, y se ordenó por secretaria devolver los procesos ejecutivos allegados a sus juzgados de origen dejando las anotaciones correspondientes comunicando a los acreedores el contenido de la decisión.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

CATALINA BALLESTEROS BARRERA
Secretaria

Monterrey - Casanare, 25 de septiembre de 2019
JPCMC - Oficio civil No. 1709

RV. Carrera 6 No 16-30-Palacio de Justicia 2do Piso- Telefax: 6249224
Monterrey- Casanare